REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **033** **Fecha Estado:** 26/02/2024 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720150170300	Ordinario	JUAN GUILLERMO PINEDA CANTILLO	VENTAS J Y M COMERCIALIZADORA SAS	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquida costas; Ordena archivo. Livin	23/02/2024		
05001310500720190062400	Ordinario	ELSI OLAYA ESTEFAN	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquida costas; Ordena archivo. Livin	23/02/2024		
05001310500720200003100	Ordinario	LINA MARIA ARANGO LOPEZ	PROTECCION S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquida costas; Ordena archivo. Livin	23/02/2024		
05001310500720200010900	Ordinario	JOSE ORLANDO CARDENAS GOMEZ	LA NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; De conformidad con las sentencias proferidas en primera instancia el pasado 26/07/2023, y la de segunda instancia del 07/12/2023, mismas donde se absolvió y no hubo condena en costas, procede el despacho con el archivo del proceso.Livin	23/02/2024		
05001310500720210004500	Ordinario	ANA MARIA PARNETT CUARTAS	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquida costas; Ordena archivo. Livin	23/02/2024		
05001310500720220015200	Ordinario	JORGE CARLOS GRAJALES RESTREPO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquida costas; Ordena archivo. Livin	23/02/2024		

ESTADO No. **033** **Fecha Estado:** 26/02/2024 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220021200	Ordinario	MARIELA AGUDELO MAHECHA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquida costas; Ordena archivo. Livin	23/02/2024		
05001310500720220039800	Ordinario	SILVIA ELENA COSSIO MESA	PROTECCION S.A	Auto pone en conocimiento Se incorpora la solicitud de la apoderada de la parte demandante remitida al correo electrónico del despacho el día 20/02/2024, misma mediante la cual solicita entrega de título judicial, frente a la misma el despacho NO ACCEDE teniendo en cuenta que, verificado el sistema de título judiciales no aparecen registro de consignación en favor del proceso o de la demandante a la fecha.Livin	23/02/2024		
05001310500720220043200	Ordinario	MARTIN CAMILO FERREIRA CAMARGO	PROTECCION S.A	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquida costas; Ordena archivo. Livin	23/02/2024		
05001310500720230000900	Ordinario	MAURICIO ANDRES PEREZ JARAMILLO	FUNTRAEV	Auto resuelve nulidad De manera negativa. Continúese con el trámite del proceso. (E1).	23/02/2024		
05001310500720230006500	Ordinario	APOLINAR MENA MENDOZA	CONSORCIO CCC ITUANGO	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Actúa en calidad de apodeada de la misma la abogada Paulina Tous Gaviria, abogada inscrita en el certificadi de existencia y representación legal de la sociedad Tous Abogado Asociados S.A.S. quien funge como apoderda general de la mencionada Administradora. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. (E1).	23/02/2024		

ESTADO No. **033** **Fecha Estado:** 26/02/2024 **Página:** 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720230012800	Ordinario	FRANKI YONI GRAJALES GIRALDO	CALES DE COLOMBIA S.A.	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Sociedad Asministradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Actúa en calidad de apoderda de la misma la abogada Melissa Lozano Hincapié, abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la de la sociedad Tous Abogados Asociados S.A.S. quien funge como apoderada general de la mencionada Administradora. Requiere de nuevo a la parte actora para que despliegue las diligencias de notificación a la demandada, Cales de Colombia S.A. en Proceso de Reorganización, para cuyos efectos se tendrá en cuenta la dirección física que reporta la entidad. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. (E1).	23/02/2024		
05001310500720230039900	Ordinario	COLMENA SEGUROS S.A.	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la pasiva. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	23/02/2024		
05001310500720230042500	Ordinario	EDISON ALEXIS GIRALDO LOPEZ	TAX SUPER S.A.	Auto resuelve solicitud Para todos los efectos legales pertinentes, téngase como dirección de correo electrónico de la abogada de la Empresa de Taxis Super S.A. asesorajuridica@taxsuper.co. De otro lado se dispone que por parte de la Secretaría del Despacho se proceda a compartir el lonk delexpediente a efectos de que la profesional del derecho pueda tener acceso a todas las actuaciones surtidas a la fecha, en pro de una buena defensa en favor de su poderdante. (E1).	23/02/2024		
05001310500720240000800	Ordinario	BEATRIZ ELENA GAVIRIA SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de Colpensiones. Actúa en calidad de apoderada general de Colpensiones la sociedad Cal & Naf Abogados S.A.S. Se acepta la sustitución de poder. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1)	23/02/2024		

ESTADO No. **033** **Fecha Estado:** 26/02/2024 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720240001800	Ordinario	RAMON SANTIAGO CORREA PARRA	PROTECCION S.A	Auto admite demanda Irdena norificar el auto admisorio a las codemandadas a través de su representante legal o de quienes hagan sus veces, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Frente a Colpensiones se advierte que el término comienza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación ordenada. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo laboral y notifquese a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería. Por último requiere al apoderado actuante a fin de que denuncie el canal digita, la dirección fisica y los números telefónicos de su poderdante, a efectos de las citaciones y notificaciones a que haya lugar, (E1).	23/02/2024		
05001310500720240001900	Ordinario	LUIS WILSON HOY	PORVENIR	Auto admite demanda Ordena norificar el auto admisorio de la demanda a las codemandadas a través de su representante legal o de quienes hagan sus veces, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abigado titulado. Frente a Colpensiones se hace saber que el t{ermino comienza a correr a oartir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquse a la Agencia nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Actúa como apoderada general del demandante la sociedad Consultores en Seguridad Social Premium S.A.S. Acepta sustitución del poder. Por último requiere a la apoderada actuante a fin de que denuncie el correo electrónico del activo y también su dirección fisica en aras de las citaciones y notificaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta las dificultades suscitadas en virtud de la implementacion de la justicia digital. (E1).	23/02/2024		
05001310500720240002000	Ordinario	DIEGO ARMANDO JARAMILLO MURIEL	OUTSOURCING Y SOLUCIONES SAS	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece, so pena de rechazo (E1).	23/02/2024		

ESTADO No. **033** **Fecha Estado:** 26/02/2024 **Página:** **5**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON

SECRETARIO (A)